



Real Sociedad Canina de España

— Desde 1911 —

REGLAMENTACION Y NORMATIVAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE MONDIORING

Aprobado el 26 de abril de 2016

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 16 de julio de 2026

En vigor desde el 1 de enero de 2022



Índice

Requisitos para el reconocimiento de Grupo de Trabajo colaboradores de la RSCE (Reglamento Mondioring)

Reconocimiento grupo trabajo Mondioring.....	3
Licencias de Organización	3 - 4

Requisitos para poner en juego CACT / CACIT 5

Requisitos para solicitar licencia Instructor-Formador 6

Requisitos para solicitar Licencia Deportiva Individual y Cartilla 8

Requisitos y Pruebas Evaluadoras para Licencia de Asistente (HA) 9

Acceso a Pruebas de Mondioring de la RSCE15

Para los Asistentes (HA)	15
Para los Guías	16
Para los Perros	16

Participación en la Copa en España de Mondioring de la RSCE18

Participación en el Campeonato del Mundo de Mondioring de la FCI21

Anexo común a los Reglamentos de las disciplinas deportivas de la RSCE

A. Obligaciones del guía	23
B. Régimen Sancionador	24
C. Responsables de Infracciones	26
D. Finalidad, Competencia y Sanciones	26
E. Procedimiento sancionador	27
F. Comunicación y ejecución de sanciones	28

Disposición Adicional

Protección de datos y cesión de derechos de imagen	29
--	----



REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO (MONDIORING) COLABORADORES DE LA RSCE

RECONOCIMIENTO GRUPO DE TRABAJO DE MONDIORING

Para el reconocimiento de un Grupo de Trabajo por parte de la Real Sociedad Canina de España, el solicitante deberá efectuarlo por escrito y aportar la siguiente documentación:

- 1) Copia de los Estatutos del grupo solicitante, visados e inscritos en el Registro de Asociaciones que les corresponda, haciendo constar expresamente que la entidad acata los Estatutos y Reglamentos de la RSCE y que los perros con pedigree que participen en sus actividades estarán inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la Real Sociedad Canina de España o en libros de origen procedentes de asociaciones reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 2) Copia del NIF del grupo solicitante.
- 3) Composición de la Junta Directiva en vigor y copia del acta de la Asamblea en la que fue elegida, en caso de no ser la misma que se designó en el momento de la constitución.
- 4) Normas o Reglamento Interno de funcionamiento del grupo y capacitación del Director Técnico, así como el nombre del Instructor-Formador que se hará responsable y estará presente en el grupo siempre que se trabajen fases de protección. Podrán autorizarse grupos sin Instructor-Formador quedando restringidas entonces sus actividades a la preparación de perros y guías y a la organización de Pruebas de Sociabilidad de la RSCE y de Obediencia de Mondioring.
- 5) Planos de situación y fotos del campo de trabajo e instalaciones (medidas del campo, servicios, etc.), así como dirección de correo, e-mail y teléfono de contacto. El campo de trabajo debe estar vallado y, al menos, tener un lugar para poder albergar a los socios.
- 6) Relación de los miembros del grupo (copia del libro de socios o relación nominal), de los cuales, al menos, dos (2) serán socios o abonados de la RSCE. En todo caso, deberá alcanzar la condición de tener dos socios numerarios en un plazo máximo de cinco años desde su reconocimiento.
- 7) Actividades previas realizadas. Tras el reconocimiento será obligatorio la realización de una Prueba Mondioring anualmente. La no realización de esta prueba obligatoria podrá dar lugar a la pérdida de la condición de grupo reconocido por la RSCE.

LICENCIAS DE ORGANIZACIÓN

Como ya se conoce, las Pruebas de Trabajo y Utilidad dirigidas a la selección de las razas caninas quedan contempladas en la Ley sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, como excepción.

En este sentido, únicamente se reconocen por esta RSCE aquellas pruebas englobadas bajo los reglamentos de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y los reconocidos de ámbito nacional por la RSCE.

Esta licencia lleva asociado el pago de una cuota anual (consultar tarifas vigentes), la cual deberá abonarse antes de la realización de la primera prueba del año y, en cualquier caso, antes del día 31 de marzo de cada año, y habilitará al grupo deportivo para organizar pruebas de trabajo (Mondioring) siempre y cuando estén autorizadas por la RSCE.

Esta licencia deberá estar colocada a la vista de cualquier visitante, socio o autoridad en la sede social del grupo.

Además de lo expuesto, el grupo que obtenga su licencia de organización deberá enviar a esta RSCE un informe anual de actividades que recoja todas las pruebas, concursos, seminarios, etc. organizados durante el año y deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra puntualmente las pruebas de trabajo y utilidad (Mondioring) y actividades que se organicen en sus instalaciones.

El nombre de los Jueces, Comisario General, Asistentes y el lugar de celebración de las pruebas deberán constar en la RSCE desde el mismo momento de la solicitud dentro de los plazos establecidos. Si la RSCE no recibe dicha información en el plazo indicado, la prueba quedará suspendida sin la posibilidad de incluir una nueva en el calendario.

Con el fin de que todos los guías puedan hacerse una idea clara de cuándo podrán participar en las pruebas de trabajo anunciadas en el calendario anual, una vez autorizada la prueba, se permitirán solamente dos cambios siempre que uno de ellos sea por causa justificada.

Para facilitar la planificación de la temporada para los diferentes guías, la relación de pruebas de trabajo que se deseen celebrar deberá remitirse a esta RSCE antes del 15 de septiembre de cada año, teniendo en cuenta que el calendario es por temporada y, en consecuencia, comienza tras la Copa de España y termina con la Copa de España del año siguiente. Se reabrirá de nuevo la posibilidad de solicitar pruebas del 1 al 31 de enero de cada año.

Si dos clubes solicitan prueba coincidiendo en la fecha, se le adjudicará a aquel cuya solicitud se haya presentado primero y se informará de este hecho al segundo grupo solicitante, facilitándole las fechas libres dentro del calendario para que pueda solicitar otra fecha.

Para que todos los guías que pertenezcan a un grupo de trabajo puedan participar en pruebas de Mondioring organizadas por su grupo o por otro grupo de trabajo será necesario enviar a la RSCE, antes de la prueba, carta de autorización firmada por el Instructor-Formador de su grupo de trabajo.

Igualmente, el grupo de trabajo deberá confeccionar obligatoriamente un catálogo con los perros inscritos en la prueba, el cual deberá facilitarse a los participantes, jueces y comisarios y enviar una copia a la RSCE junto con la hoja de calificaciones. Una copia de las puntuaciones deberá mandarse al correo de la Comisión de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España.

Las hojas de juicio deberán ser conformes al modelo oficial y contener toda la información relativa al concurso. Una hoja está prevista para cada nivel con todos los ejercicios correspondientes. Durante el concurso serán designadas tres hojas por perro, de las cuales una será el original y las otras dos los duplicados. El original se entregará a la RSCE, un duplicado se le entregará al concursante en el momento de la proclamación de los resultados y el otro está reservado para la organización

Para poder celebrarse una prueba de trabajo es necesaria la presencia mínima de cuatro perros de los relacionados en el catálogo.

La prueba comienza en el momento de la inscripción y finaliza con la entrega de premios y cartillas, Los guías tienen el compromiso de asistir de principio a fin del evento

La participación en dos concursos el mismo fin de semana solo está permitida si el primero de los concursos ha finalizado completamente.

El Reglamento de Mondioring no establece un máximo de inscritos que es posible admitir en los concursos de mondioring y únicamente fija el tiempo máximo (9 horas) que un juez puede actuar durante cada día del concurso. A efectos de los cálculos correspondientes, se considerará 15, 30 y 45 minutos la duración de los grados 1, 2 y 3 respectivamente. No computarán a efectos de este cálculo las actuaciones de los “perros en blanco”. Este número podrá ser ampliado en el supuesto de que la prueba fuera juzgada por varios jueces.

REQUISITOS PARA PONER EN JUEGO EL CACT DE LA RSCE Y EL CACIT DE LA FCI

- El CACT de Mondioring en España solo se puede otorgar en pruebas con al menos tres (3) perros presentados al grado 3, de al menos dos grupos de trabajo diferentes.
- El CACIT de Mondioring en España, además de cumplir las condiciones mínimas marcadas por la FCI, solo se puede otorgar en pruebas que también otorgan el CACT y con al menos cinco (5) perros presentados al grado 3, de al menos tres grupos de trabajo diferentes.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE INSTRUCTOR FORMADOR DE MONDIORING DE LA RSCE

Esta licencia acreditará al titular de la misma para poder preparar, entrenar y formar a los guías y perros que traten de superar pruebas de trabajo y utilidad (Mondioring).

Dichas pruebas, al tratarse de un reglamento reconocido por la Fédération Cynologique Internationale (FCI) y, por tanto, también por la RSCE, quedan así estrechamente vinculadas a las pruebas de utilidad y selección de las razas caninas en el ámbito educacional y de sociabilidad, al que la RSCE otorga un especial valor como vía de aceptación del perro en la sociedad actual.

El poseedor de esta licencia es, en realidad, el único autorizado por esta RSCE para dirigir grupos de trabajo y utilidad (Mondioring) y será el responsable técnico de la correcta educación deportiva de guías y perros, siendo imprescindible su figura para el funcionamiento de cualquier grupo de trabajo y su presencia durante los entrenamientos es fundamental y obligatoria cuando se trabajen fases de protección.

Para la obtención de esta licencia será imprescindible contar con los siguientes requisitos obligatorios:

- 1) Ser socio de la RSCE.
- 2) Haber sido guía de, al menos, un perro y haber superado con ese perro el Grado I, II y III de Mondioring.
- 3) Haber colaborado o dirigido en el adiestramiento de:
 - Un perro al Grado I
 - Un perro al Grado II
 - Un perro al Grado III
- 4) Experiencia de más de dos (2) años en la dirección o colaboración en escuelas de adiestramiento deportivo o grupos de trabajo que estén reconocidos por la RSCE o en su caso, firma de dos Instructores-Formadores reconocidos o de dos jueces internacionales de Mondioring como aval del aspirante.

Adicionalmente a los requisitos obligatorios se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- 1) Ser juez de trabajo o de estructura de la RSCE.
- 2) Ser Asistente (HA) oficial en pruebas de la RSCE o en pruebas reconocidas por la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 3) Seminarios, cursos, etc., impartidos sobre pruebas de trabajo reconocidas por la RSCE o la Fédération Cynologique Internationale (FCI).
- 4) Comisariados en pruebas autorizadas por la RSCE, la FCI, o entidades reconocidas o vinculadas a ambas.

En el supuesto de no cumplir la totalidad de los requisitos de Instructor- Formador, se puede solicitar la licencia de Instructor-Formador en prácticas, que mantendrá su vigencia durante un periodo máximo de tres años y cuyos requisitos mínimos son los siguientes:

- 1) Ser socio de la RSCE.
- 2) Haber sido guía de, al menos, un perro y haber superado con ese perro el Grado I, II, III de Mondioring.
- 3) Haber practicado Mondioring y reunir un mínimo de 100 puntos obtenidos de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Por prueba superada de Mondioring I: 10 puntos.
 - Por prueba superada de Mondioring II: 20 puntos.
 - Por prueba superada de Mondioring III: 40 puntos.
 - Por licencia de HA club (CEPPB): 20 puntos.
 - Por licencia de HA nacional (CEPPB): 40 puntos.
 - Por licencia de HA internacional: 60 puntos.
 - Por participar como HA en concursos de Mondioring, por concurso: 10 puntos.
 - Por otros méritos a evaluar por la Subcomisión de Mondioring de la RSCE: hasta un máximo de 30 puntos.
- 4) Experiencia de más de 2 años en la dirección o colaboración en escuelas de adiestramiento deportivo o grupos de trabajo que estén reconocidos por la RSCE o en su caso, firma de dos Instructores-Formadores reconocidos o de dos jueces internacionales de Mondioring como aval del aspirante.

Para la obtención de esta licencia deberá enviarse solicitud acompañada de currículum y documentos acreditativos de los requisitos obligatorios y valorables que se desee justificar.

Los expedientes de Instructor - Formador que sean aprobados por la RSCE se soportarán en un diploma de obligatoria instalación a la vista de autoridades, socios y visitantes en el club social del grupo deportivo en el que ejerza tal función y en un carnet acreditativo, para lo cual deberá enviarse con la solicitud una fotografía tamaño carnet.

CAUSAS DE BAJA EN LAS LICENCIAS

Serán causa de baja los siguientes conceptos:

- Causar baja como socio de la RSCE.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en los Reglamentos y Normativas de la RSCE, que conlleve la pérdida de tal condición.
- Petición expresa del titular.
- Defunción.

Si la solicitud de licencia es devuelta al peticionario por no ceñirse a la normativa exigida, éste no podrá volver a solicitar la revisión de su expediente hasta pasados tres años.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DEPORTIVA INDIVIDUAL Y CARTILLA DE MONDIORING

Es obligatoria la obtención de una licencia deportiva para cada guía y perro que deseen participar en pruebas de mondioring.

Esta licencia será personal e intransferible y tendrá validez mientras dure la vida deportiva del ejemplar y estará vigente durante un año desde el momento en que se abone la tarifa correspondiente, debiendo renovarse, a través del grupo de trabajo al que pertenezca el guía, antes de su participación en cualquier prueba. Deberá ser presentada obligatoriamente junto con la cartilla de trabajo en todas las pruebas a las que se presente.

Para poder obtener esta licencia, será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- El perro tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- El perro debe estar convenientemente identificado mediante microchip.
- En caso de que se expida licencia para un perro no inscrito en el LOE o en el RRC de la Real Sociedad Canina de España, ni en un libro genealógico reconocido internacionalmente por la Fédération Cynologique Internationale (FCI), éste participará como perro sin pedigree, salvo que su propietario solicite el reconocimiento como ejemplar de raza y la inscripción inicial en el RRC y modifique su licencia o se le expida otra diferente para perro con pedigree.
- Para solicitar la licencia, el guía deberá entrar en MI RSCE/Crear Cuenta y seguir los pasos que se indican. En 24 o 48 horas recibirá un email confirmando su registro, pudiendo, a partir de ese momento, solicitar el trámite.
En el menú de la OFICINA VIRTUAL deberá seleccionar “Perros de Utilidad y Deporte”, después la disciplina y finalmente el trámite a realizar. El pago se efectúa mediante tarjeta de crédito.
Para licencias iniciales de Mondioring, es **obligatorio, en los machos, adjuntar el Certificado Veterinario de Mondioring.**
- En el caso de que el perro esté dado de alta en la RSCE a nombre de un propietario distinto al de la solicitud de la licencia individual, se actuará de la siguiente manera:

El propietario que figura en la base de datos de la RSCE debe enviar una carta a las oficinas de la sociedad, en la que conste que está conforme con que su perro (especificar nombre del ejemplar, microchip, fecha de nacimiento) aparezca en la licencia de (especificar nombre de la persona y apellidos). Dicha carta debe ir acompañada de firma y fotocopia del DNI del propietario, quien podrá cancelar en cualquier momento dicha autorización, sin que ello dé lugar a devolución alguna de la cuota anual.

REQUISITOS Y PRUEBAS EVALUADORAS PARA OBTENER LA LICENCIA DE ASISTENTE (HA) DE MONDIORING

a) General

Es obligación de todos los grupos colaboradores de Mondioring celebrar sus pruebas con HA de Mondioring oficiales, seleccionados por la RSCE y en posesión de su cartilla y su licencia de HA en vigor. Podrán actuar, asimismo, en las pruebas del calendario de Mondioring de la RSCE, HA con licencias vigentes emitidas por otras caninas nacionales o entidades reconocidas para la práctica del Mondioring por la FCI.

Se contemplarán tres categorías de Asistente (HA):

HA de Club, que podrán actuar (en Grado I) en pruebas de club nacionales acompañados siempre por otro HA nacional y/o internacional.

HA Nacional, podrán actuar (en Grados I, II y III), siempre en pruebas de club nacionales y en pruebas de club internacionales, cuando tengan una antigüedad de más de 18 meses como HA Nacional y además dos pruebas en la categoría con calificación de “A” o, alternativamente, cuatro con calificación de “A” o “B”.

HA Internacional, que podrán actuar en las pruebas en Mondioring Grado I, II, III, así como en la Copa en España de Mondioring y en Campeonatos Internacionales, bien sean de club como aquellos en los que se ponga en juego el CACIT. El HA Internacional es un HA Nacional que ha superado la Selección Internacional.

En todas las pruebas deberá haber, al menos, un HA de categoría nacional o internacional. En caso de que el juez de una prueba lo estime oportuno, los HA de categoría club podrán participar en los niveles II y III ayudando al HA Nacional o Internacional.

Los HA de la RSCE no podrán ejercer en ninguna otra prueba de otra asociación, sin antes haber sido previamente autorizados.

Cada año, con el comienzo de la Temporada Nacional RSCE, la Real Sociedad Canina de España podrá organizar un examen de HA. También podrá organizar una Selección Nacional de HA para la Copa en España de la RSCE, teniendo que concurrir en ambos casos un mínimo de cuatro (4) HA.

Todos los HA que participen en los citados exámenes deberán estar en posesión de su licencia en vigor y también presentar en el momento del examen un certificado médico que les permita la participación en deportes de riesgo.

Cada certificado tendrá una validez de 2 años

Los aspirantes a examen pagarán al organizador del examen unas tasas, cuya recaudación servirá para contribuir a pagar los gastos que se originen de la organización del examen.

b) Examen (Ver anexo)

Se podrán presentar aspirantes a HA de club y HA de club que aspiren a la categoría de Nacional.

Será dividido en 3 pruebas, si no se supera la prueba escrita no se podrán realizar las otras dos pruebas y el aspirante quedará eliminado del proceso selectivo considerándose la prueba de aptitud no superada.

- Prueba escrita: 20 preguntas tipo test americano (sobre conocimiento del Reglamento de Mondioring, parte protección).
- Prueba de resistencia física.
- Prueba práctica sobre perros capaces de trabajar en los tres niveles con o sin prueba de trabajo (Se valorará la técnica del HA en el desarrollo de su trabajo y se exigirá mayor solvencia al HA nacional)

c) Evaluación

Los exámenes de aptitud de HA se realizarán por un comité designado por la RSCE y compuesto por:

- Dos jueces, pudiendo ser uno de ellos extranjero.
- El representante de los HA de la RSCE que, en el caso de no poder asistir, podría ser sustituido por un HA Internacional a designar por la Comisión de Mondioring de la RSCE.

La Junta Examinadora no podrá ser la misma dos años consecutivos.

d) Acceso al examen de HA de Club

Para obtener la licencia y cartilla de HA de la RSCE, en la categoría club, son necesarios los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un grupo de trabajo colaborador de la RSCE.
- Ser mayor de 18 años.
- Certificado médico para poder realizar deportes de riesgo.
- Aprobar el examen de aptitud.
- El aspirante tiene que presentarse al examen perfectamente equipado con:
 - Un traje integral reglamentario
 - Una caña reglamentaria
- El aspirante deberá aportar un perro, capaz de trabajar en los tres grados con licencia en vigor, con o sin prueba de trabajo.

Estos perros se sortearán entre los aspirantes. El juez determinará si el perro aportado y/o el conjunto de perros disponibles reúnen las condiciones necesarias para realizar el examen (control, calidad...). En el caso de que el perro aportado sea sin prueba de trabajo (es decir, un perro que no haya superado la puntuación de 300 puntos en una prueba de grado III) y se vea durante el examen que el perro no reúne la calidad suficiente, la junta examinadora podrá dar por terminado el examen para el aspirante que lo presentó, teniendo que concurrir a una nueva convocatoria.

e) Acceso al examen de HA Nacional

- Mismas condiciones que los HA de club.
- Haber realizado un mínimo de dos pruebas con calificación de “A” o, alternativamente, 4 pruebas como HA de club con calificación de “A” o “B”.

f) Acceso al examen de HA Internacional

- Tener la categoría de Nacional o Internacional.
- Presentarse a la Selección Internacional de HA que celebra anualmente la FCI.
 - Reunir cuantos requisitos al respecto fije la FCI para acceder a la Selección Internacional.
 - Los trámites a realizar para la inscripción en la Selección Internacional siempre se realizarán a través del jefe de equipo asignado por la RSCE. A su vez, éste pondrá en conocimiento dichas solicitudes para su tramitación al departamento de trabajo de la RSCE.
- Haber realizado, desde que ha obtenido su calificación de HA Nacional al menos, cinco (5) pruebas en las que haya tenido participación con perros en nivel III y con calificación, en cada una de ellas, de A o B.

g) Pérdida de la categoría de HA

Los HA de la RSCE tendrán una cartilla de HA en la que se le calificará su trabajo de muy bueno “A”, bueno “B” o malo “C”.

Los HA con categoría de club o nacional que, durante su carrera deportiva, dos jueces diferentes dieran una calificación de “C”, dejarán de poder actuar como HA y tendrán que volver a examinarse en su misma categoría antes de participar como HA en una prueba.

A efectos exclusivos de renovación:

En el transcurso de cuatro años (Temporada Nacional RSCE), un HA categoría de Club deberá participar al menos en una prueba organizada exclusivamente por un GT diferente y en un campo diferente al que pertenezca; en caso contrario, perderá su condición de HA de la RSCE y tendrá que volver a examinarse de HA de Club.

En el transcurso de cuatro años (Temporada Nacional RSCE), un HA categoría Nacional deberá participar al menos en una prueba organizada exclusivamente por un GT diferente y en un campo diferente al que pertenezca; en caso contrario, perderá su condición de HA de la RSCE y tendrá que volver a examinarse de HA Nacional.

Si un HA categoría Internacional que, en el transcurso de cuatro años, (Temporada Internacional FCI), no participara en ninguna prueba y no superara otra Selección Internacional, pasara a ser HA Internacional a efectos de poder participar en Juntas Examinadoras Nacionales, siempre y cuando permanezca en activo. Para poder conservar la categoría de HA Nacional y oficiar en concursos de cualquier tipo (CACIT, Campeonatos Nacionales etc.), deberá participar al menos en una prueba organizada exclusivamente por un GT diferente y en un campo diferente al que pertenezca, dentro su última Temporada Internacional FCI como HA Internacional en activo.

Al margen o complementariamente a lo anterior, las actuaciones de los HA (cualquiera que sea su categoría) dañinas, antideportivas o impropias observadas por un juez en el marco de un concurso deberán ser objeto de un informe que será cursado a la Comisión de Mondioring de la RSCE para depurar las posibles responsabilidades a que hubiera lugar. La hipotética sanción, si procediera, podrá incluir la pérdida de la categoría o la suspensión temporal o incluso definitiva de la licencia, en función de la gravedad de los hechos informados.

h) Contenido del examen

• Prueba escrita:

Será requisito imprescindible obtener la puntuación de apto para pasar a las pruebas físicas.

20 preguntas tipo test, sobre parte de protección del Reglamento de Mondioring.

Puntuación mínima para ser apto:

- HA categoría club: 14 puntos
- HA categoría nacional: 16 puntos

• Pruebas físicas:

Será requisito imprescindible ser apto para acceder a los ejercicios de protección.

a) Carrera de 2x500 metros sin traje integral con un descanso entre ambas de 3 minutos.

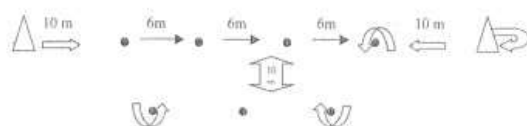
Tiempo máximo para ser apto:

- HA categoría club: 04:15 minutos
- HA categoría nacional: 04:00 minutos

b) Slalom 160 metros con traje

La organización podrá optar por cualquiera de las opciones que se detallan a continuación:

Opción "A"



Opción "B"



Tiempo máximo para ser apto:

- HA categoría club: 01:30 minutos
- HA categoría nacional: 01:15 minutos

c) Ejercicios de protección:

Los aspirantes a HA realizarán varios ejercicios de protección con perros capaces de trabajar a todos los niveles, aunque no tengan aprobado el grado. Los perros presentados deberán estar en posesión de su licencia en vigor.

El nivel de pericia exigido será ponderado para tener en cuenta la categoría del HA. Se exigirá un nivel elevado de solvencia a los aspirantes a HA nacional.

En los ejercicios de protección en los que participen dos HA, se valorará también el trabajo desarrollado por el HA “ayudante”, cuya calificación quedará reflejada en su rapport.

La calificación será de apto o no apto y será tomada por el comité examinador, los cuales tendrán un voto por persona.

d) Selección Nacional de HA para el Campeonato

REQUISITOS

- Tener licencia de HA en vigor emitida por la RSCE
- Ser HA Internacional en vigor
- Ser HA Nacional, teniendo en la cartilla de trabajo al menos cinco (5) pruebas, desde la obtención de la categoría Nacional, en las que haya tenido participación con perros en nivel III y que la calificación otorgada por los jueces en cada una de ellas haya sido de “A” o “B”.
- El aspirante tiene que presentarse al examen perfectamente equipado con:
 - Un traje integral reglamentario
 - Dos cañas reglamentarias
- El aspirante deberá aportar un perro, capaz de trabajar en los tres grados, con licencia en vigor, con o sin prueba de trabajo.

JUNTA EXAMINADORA

- Dos jueces, pudiendo ser uno de ellos extranjero
- El representante de los HA de la RSCE. En el caso de que no pudiese asistir podría ser sustituido por un HA internacional a designar por la Comisión de Mondioring de la RSCE

La junta examinadora no podrá ser la misma dos años consecutivos.

EXAMEN:

- **TEÓRICO:** constará de 20 preguntas (0,5 puntos por pregunta)
- **PRUEBAS FISICAS:**
 - 1Km, sistema de puntuación: primer clasificado 15 puntos, a continuación, se perderá 0,5 puntos según clasificación.
 - Slalom: similar al examen y similar sistema de puntuación que en el kilómetro.
- **PRUEBAS PRACTICAS:** (puntuación máxima 60 puntos)

Cada aspirante pasará todos los ejercicios del programa de protección con dos perros diferentes de nivel III que serán sorteados. Cada uno de los ejercicios del programa de mordida (excepto el falso) se valorarán según una plantilla y tendrán una puntuación de 10 puntos cada uno.

Si en el sorteo, a alguno de los aspirantes le tocara el perro que ha aportado al examen, la Junta Examinadora podrá cambiarlo por un perro aportado por otro de los aspirantes.

Una vez realizados los cálculos de los diferentes aspirantes, se procederá a realizar un rapport de las puntuaciones medias obtenidas por ejercicio de cada aspirante.

Los originales de cada uno de los miembros de la Junta examinadora serán confidenciales y estarán solo en poder de la RSCE una vez finalizada la evaluación.

RESULTADOS (La nota máxima serán 100 puntos)

Tras esta Selección Nacional, si se celebrara, por una parte, los HA que la hubieran superado, reunirían de oficio los requisitos para poder participar en la Selección Internacional de HA en los Campeonatos del Mundo de Mondioring de la FCI y además podrían oficiar como HA en pruebas internacionales de cualquier tipo (CACIT, Campeonatos Nacionales etc).

Por la otra, los aspirantes que hubieran obtenido las mejores calificaciones sobre el total de 100 puntos, podrían oficiar como HA en la Copa en España de la siguiente temporada tras la correspondiente valoración de la Comisión de Mondioring.

En caso de cualquier renuncia, la Comisión de Mondioring valorará en base a las calificaciones obtenidas, si el resto de los aspirantes reúnen las condiciones para oficiar como HA en la Copa en España.

Si quedara alguna plaza libre, ésta podría ser cubierta por:

- HA que se hubiera presentado y aprobado la Selección Internacional precedente al examen.
- HA a designar por la Comisión de Mondioring de la RSCE.

Los HA seleccionados para la Copa en España de la RSCE no podrán ser los mismos dos años consecutivos.

En caso de que por cualquier motivo no pudiera celebrarse la Selección Nacional o ninguno de los aspirantes la superara, serán todos los miembros de la Comisión de Mondioring los responsables en proponer y elegir a los HA(s) que, a su entender, reúnan las mejores aptitudes para oficiar en la Copa en España.

En esta Normativa se hace mención a las temporadas y caben distinguir dos tipos de temporadas:

- **Temporada Nacional (RSCE):** Periodo comprendido entre las Copas en España de Mondioring de la RSCE.
- **Temporada Internacional (FCI):** Periodo comprendido entre los Campeonatos del Mundo de Mondioring.

ACCESO A PRUEBAS DE MONDIORING DE LA RSCE

Para poder participar en Pruebas de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España, es obligatorio que, previamente, se supere con Calificación de APTO la Prueba de Sociabilidad de la RSCE para Perros de Utilidad y Deporte.

La Prueba de Sociabilidad de la RSCE no es en sí misma un nivel de competición, si bien tiene como principal objetivo comprobar y examinar el nivel de comportamiento social, así como el nivel de educación básica alcanzados por un perro determinado.

La Comisión de Trabajo y Utilidad de la RSCE ha fusionado en este único reglamento todas y cada una de las distintas pruebas básicas existentes en la actualidad enfocadas a la sociabilidad de los perros (BH, COBS, Test de Socialización e incluso ha tomado referencias del Good Citizen Dog Scheme).

Se trata, pues, de una verificación del nivel de sociabilidad de un perro, observando sobre todo las reacciones que éste muestra ante estímulos que puedan ocasionarle problemas de conducta, tales como: comportamiento agresivo/predador ante otros perros, personas o vehículos.

Esta normativa es, desde el 1 de enero de 2017, de obligado cumplimiento para todas las personas que quieran participar con sus ejemplares en Pruebas de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España. No obstante, no será necesario presentarse y superar la Prueba de Sociabilidad si el propietario, con su perro, ya han superado satisfactoriamente el COBS de Obediencia o la Prueba BH existentes hasta el 31 de diciembre de 2016. Igualmente, no resultará necesario superar la Prueba de Sociabilidad de la RSCE si el propietario con su perro ya se ha presentado a algún grado del Reglamento de Mondioring.

El Reglamento Mondioring de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) tiene su propia reglamentación que ha de cumplirse en su totalidad. La Real Sociedad Canina de España es la única sociedad reconocida por la FCI en España, por lo que cualquier prueba no autorizada por dicha sociedad no será válida, tanto nacional como internacionalmente.

El Reglamento de Pruebas de Mondioring y el Reglamento Interno de la Real Sociedad Canina de España no eximen al participante del cumplimiento de las Leyes Nacionales, de su Comunidad o bien del Ayuntamiento donde se realice la prueba.

PARA LOS ASISTENTES (HA)

- 1) El número de HA que podrán actuar en una prueba será de tres (3), uno de los cuales deberá ser nacional o internacional, más uno o dos reservas.
- 2) Con anterioridad a la inclusión de un HA en la celebración de una prueba, el grupo organizador deberá obtener autorización del Instructor-Formador del grupo al que el HA pertenezca.
- 3) El HA debe tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la RSCE quien la emite.

PARA LOS GUÍAS

- 1) Todos los guías que estén interesados en adiestrar a su perro bajo el Reglamento de Mondioring deberán ser socios de un grupo de trabajo colaborador de la RSCE.
- 2) El guía no deberá necesariamente ser socio de la RSCE.
- 3) El guía tiene que tener una licencia deportiva de participación activa. La renovación de la licencia es anual y es la RSCE quien la emite.
- 4) La RSCE es quien decide en última instancia la admisión de la inscripción y participación del guía y su perro a la prueba de Mondioring.

Los menores de edad no emancipados podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que:

- ✓ Hayan sido ellos quienes hayan presentado en la Prueba de Sociabilidad de la RSCE el perro con el que pretendan participar, habiéndola superado con la calificación de APTO.
- ✓ Estén previa y debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, o madre, o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare, expresamente y bajo su responsabilidad, que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma, y solicite en su nombre y representación la Licencia para Pruebas de Utilidad y Deporte.

PARA LOS PERROS

- 1) De acuerdo con lo establecido en la normativa 9.1 del Reglamento Internacional de Mondioring de la FCI sobre el “carnet de trabajo”, los perros que actúan en un concurso deben estar en posesión de una cartilla de trabajo emitida por la OCN del país por el que participan.
- 2) Al ser una prueba de la RSCE, el perro tiene que estar inscrito en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) propiedad de la RSCE cuando sus propietarios sean residentes en España. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.

Tras la entrada en vigor para España el 1 de febrero de 2018 del Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía, por aplicación de su artículo 10, apartado primero, queda prohibida la inscripción y participación en certámenes de morfología canina y pruebas de utilidad y deporte organizados o autorizados por la RSCE a los ejemplares nacidos a partir de dicha fecha con corte de cola, orejas o cualquier otra intervención quirúrgica cuyo objeto sea modificar su apariencia o conseguir otros fines no curativos.

En el caso de existir dicha amputación en un ejemplar determinado por razones de medicina veterinaria, deberá acreditarse dicha excepcionalidad mediante Certificado Veterinario Oficial.

Son excepción exclusiva a esta prohibición perros nacidos en países que permiten legalmente la amputación estética, con propietarios/guías con nacionalidad y residencia en dichos países, lo que deberá acreditarse mediante la fotocopia del pedigree de la Organización Canina Nacional del lugar de nacimiento del perro, así como perros nacidos anuros o braquiuros, los cuales deberán acreditar dicha condición con el test genético de braquiuria.

Sí se podrán presentar ejemplares con estas intervenciones quirúrgicas a la Prueba de Sociabilidad de la Real Sociedad Canina de España por no ser una disciplina competitiva ni selectiva y tener un alto valor social como herramienta de evaluación y mejora de las capacidades de tránsito, manejo y seguridad de los perros en entornos humanos, facilitando su tenencia y convivencia responsables.

En caso de que a un perro se le hayan amputado orejas o rabo por motivos curativos deberá presentarse, en todas y cada una de las actividades en las que participe, el documento original de un Certificado Veterinario Oficial que así lo acredite, siendo potestad de cualquier responsable de la Real Sociedad Canina de España poner el caso en conocimiento de las autoridades si le resulta ambiguo o sospechoso.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA COPA EN ESPAÑA DE MONDIORING DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA Y SELECTIVO FCI

- 1) La participación en la Copa en España de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España y Selectivo FCI estará abierta como selección para el equipo que representa a la RSCE en el FCI Mondioring World Championship a todos los participantes que, durante la temporada, hayan igualado al menos la puntuación de 160 puntos para grado I, 240 puntos para grado II y 300 puntos para grado III, en tres (3) pruebas de Mondioring, que podrán ser de las correspondientes al calendario de la RSCE o también cualquier otra prueba de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) realizada en el extranjero.

Será necesario que, al menos, dos (2) de estas puntuaciones sea obtenida en una prueba dentro del calendario de la RSCE.

Para licencias emitidas por la RSCE a binomios cuya residencia habitual sea el territorio insular y, siempre y cuando pertenezcan a clubes situados en estas, la participación en la Copa en España de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España estará abierta a todos los participantes que, durante la temporada, hayan igualado, al menos, la puntuación de 160 puntos para el Grado I, 240 puntos para Grado II y 300 puntos para Grado III, en dos pruebas de Mondioring, que podrán ser de las correspondientes al calendario de la RSCE o también cualquier otra prueba de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) realizada en el extranjero.

Será necesario que, al menos una de estas puntuaciones, sea obtenida en una prueba dentro del calendario de la RSCE.

Los perros mestizos con licencia expedida por la RSCE, siempre y cuando cumplan las premisas antes descritas, y perros extranjeros, podrán participar igualmente en la Copa en España de Mondioring.

Se dará prioridad a los perros clasificados sobre aquellos que no lo están y, en segundo lugar, se priorizará a los perros de mayor grado sobre los de nivel inferior.

En caso de que el número de perros “no clasificados” interesados en participar excediese las horas de juicio estipuladas y, en perros del mismo grado, se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas por los ejemplares durante la temporada en el grado en el que quieran participar.

- 2) Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior, deben ser obtenidas en pruebas organizadas por grupos diferentes, juzgadas por jueces distintos y realizados en campos diferentes.
- 3) A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se entiende por “temporada” el periodo transcurrido entre el final de la Copa de España del año anterior y el cierre de inscripciones para la Copa de España del año en curso.

Coincidiendo con el final de temporada (finales de mayo y principios de junio) y 20 días antes de la celebración de la Copa en España de Mondioring, la Real Sociedad Canina de España nombrará una prueba del calendario como repesca. Esta prueba será clasificatoria para todos los participantes que hayan obtenido dos aprobados durante la temporada, quedando sin efecto el punto número 2. Los perros ya clasificados con anterioridad podrán participar igualmente como en el resto de las pruebas del calendario.

- 4) La participación en la Copa de España queda abierta sin límite de participantes, en tanto en cuanto, no existan limitaciones por razón organizativa o de infraestructura, quedando siempre a criterio de la Subcomisión de Mondioring de la Real Sociedad Canina de España.
- 5) El departamento de trabajo de la RSCE efectuará un listado con las puntuaciones de los diferentes ejemplares que se hayan presentado en las pruebas puntuables. Este listado servirá de base para aceptar las inscripciones en el caso de que el número de solicitantes excediera el número de plazas disponibles.
- 6) La RSCE podrá invitar al primer clasificado y, por lo tanto, campeón de la Copa de España, a participar en la Copa del siguiente año, sin tener que superar las pruebas exigidas.
- 7) Todas las inscripciones para la participación en la Copa de España están sujetas a la aprobación definitiva por la Comisión de Admisión y Clasificación de la RSCE.
- 8) El cierre de inscripciones para la Copa de España se realizará 15 días antes de la fecha de participación.
- 9) La hoja de inscripción estará colgada en la web de la RSCE. Dicha hoja tiene que ser cumplimentada en su totalidad y enviarla a la sede, firmada por el propietario del perro. Cada inscripción tiene que venir acompañada de una foto del guía con el perro, con el fin de poder confeccionar el catálogo adecuadamente.
- 10) La Copa de España comienza con la entrega de las cartillas de puntuaciones y finaliza transcurrido el desfile de clausura y la devolución de las cartillas. Durante este periodo, los participantes deben mantener una compostura deportiva, acatando las normas de la RSCE, así como las puntuaciones otorgadas por los jueces. Es obligación de los participantes desfilar en la clausura sea cual fuere la puntuación obtenida con el perro con el que ha participado.
- 11) Todos los ejemplares que quieran participar en la Copa de España deberán estar inscritos en el Libro de Orígenes Español (LOE) o en el Registro de Razas Caninas (RRC) de la RSCE, o aportar documentación que acredite haberlo tramitado cuando sus propietarios sean residentes en España. En el caso de propietarios extranjeros, el perro deberá estar inscrito en el Libro de Orígenes del país miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) donde resida.
- 12) El primer clasificado de grado III obtendrá el título de CAMPEÓN DE LA COPA EN ESPAÑA DE MONDIORING. Los primeros clasificados de los grados I y II se designarán como PRIMER CLASIFICADO DE GRADO I y PRIMER CLASIFICADO DE GRADO II, pero nunca como Campeón puesto que este título estará reservado para el vencedor del máximo grado.

- 13) La Copa en España de Mondioring podrá celebrarse Junto con la Copa en España de Obediencia-Mondioring o, cuando por motivos logísticos u organizativos así convenga, de manera separada. El primer clasificado de grado III obtendrá el título de CAMPEON DE LA COPA EN ESPAÑA DE MONDIORING. Los primeros clasificados de los grados I y II se designarán como PRIMER CLASIFICADO DE GRADO I y PRIMER CLASIFICADO DE GRADO II, pero nunca como Campeón puesto que éste título estará reservado para el vencedor del máximo grado.
- 14) Los perros mestizos son admitidos en igualdad de condiciones que los perros de raza en la Copa en España de Mondioring. No obstante, no optan a ocupar plaza dentro del equipo que representa a la RSCE en el FCI WORLD CHAMPIONSHIP anualmente.

PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DEL MUNDO DE MONDIORING DE LA FCI

Todos los años la Fédération Cynologique Internationale (FCI) organiza, a través de una canina vinculada, el Campeonato del Mundo de Mondioring. Este campeonato se realiza en diferentes países del mundo, aunque su designación más habitual es en Europa.

El número de miembros seleccionables será fijado por la Real Sociedad Canina de España y, a partir de ese dato, la selección de los equipos se realizará ordenando hasta completar el número de plazas disponibles, a los participantes a partir de su puntuación y posición en la Copa de España.

Para poder formar parte del equipo representativo de la RSCE y participar en el Campeonato del Mundo, los binomios (perro-guía) deben cumplir la siguiente normativa:

- 1) Haber obtenido puntuaciones mínimas de 160 puntos para grado I, 240 puntos para grado II y 300 puntos para grado III en la Copa de España. Para el Grado III, alternativamente al criterio anterior, si tras su aplicación quedaran plazas disponibles, la Subcomisión de Mondioring de la RSCE podrá decidir completar dichas plazas con aquellos perros que, habiendo alcanzado un mínimo de 275 puntos en la Copa de España, hayan obtenido, durante la temporada, una puntuación igual o superior a 325 puntos en una prueba donde estuviera en juego el CACT/CACIT.
- 2) Ser socio de número de la RSCE y estar al corriente de pago antes de su participación en la Copa de España. O, en su caso, antes de formalizar su inscripción para el Campeonato del Mundo.
- 3) Los clasificados tienen la obligación de enviar un email o carta por correo ordinario a la RSCE en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de la Copa de España, en el que aceptan el compromiso de representar a la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI y acatan las normas de la RSCE.
- 4) Si alguno de los posibles representantes rechaza la invitación, se procederá a invitar al siguiente participante de la Copa de España de acuerdo con el criterio 1º de este listado.
- 5) Todos los participantes que aceptan representar a la RSCE, tendrán la obligación de acudir a la concentración anual que se realiza con el ánimo de fomentar el grupo y la convivencia, así como poner a su disposición la posibilidad de entrenar durante un fin de semana en un campo con medidas apropiadas y con figurantes de calidad. A esta concentración podrá acudir el participante clasificado y quien él estime oportuno. La RSCE no hace pública esta concentración con el fin de optimizar al máximo los entrenamientos de los clasificados, pero en ningún caso prohíbe el acceso a ella a todos los aficionados que lo deseen.
- 6) El jefe de equipo, que es nombrado por la Comisión de Trabajo de la RSCE, tiene como misión el colaborar con todos los miembros del equipo en todo momento. Uno de sus cometidos es el de la organización del viaje, estancia, entrenamientos en el país que realizará el Campeonato del Mundo y la vestimenta del equipo. No obstante, para todos estos menesteres siempre se requiere de la colaboración del resto del equipo y su opinión.

- 7) El jefe de equipo organizará los entrenamientos oficiales una vez comenzado el Mundial y velará por el bienestar de los animales, así como por la tranquilidad de sus guías.
- 8) Una vez trasladados al país donde se realizará el mundial, todos los participantes deben acatar las normativas impuestas por la organización, así como las reuniones y entrenamientos colectivos determinados por el jefe de equipo y el propio equipo.
- 9) La RSCE ayudará a cada participante, al igual que al jefe de equipo, con una subvención que será fijada por el Comité de Dirección. Esta subvención será entregada a cada participante tras la asistencia al país de celebración del evento, teniéndose que justificar los gastos, al menos, hasta el importe total de la ayuda, mediante facturas por parte del participante, de acuerdo con la política de justificación de gastos vigente en la Real Sociedad Canina de España en el momento de su pago.
- 10) Los componentes del equipo representativo de la RSCE, como contraprestación a la compensación de gastos que se les entregue, se comprometen a:
- Representar oficialmente a la RSCE.
 - Estar en los lugares de concentración los días y horas que les señale el responsable del equipo.
 - Aceptar de buen grado las indicaciones del mismo.
 - Comportarse con arreglo a las normas del decoro, del honor y de la deportividad; y a guardar la uniformidad debida en el vestir, quedando excluido el poder llevar publicidad a título individual y estando obligados, por el contrario, a llevar la del patrocinador que, con su ayuda, colabore a sufragar los gastos de la RSCE en dicho Campeonato.
- 11) El jefe de equipo se compromete a:
- Actuar como tal y ser el interlocutor del equipo ante la Comisión Organizadora.
 - Asistir a las reuniones para las que sea convocado o precisen de su presencia.
 - Llevar la bandera española en las ceremonias que lo requieran.
 - Remitir a la RSCE, en breve plazo, el informe correspondiente de lo acontecido, así como un catálogo y relación de puntuaciones, calificaciones, clasificaciones y títulos obtenidos.
- 12) El representante de la RSCE en el Campeonato del Mundo de la FCI tiene que tener nacionalidad española o ser extranjero con residencia legal en España.

ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE

A. OBLIGACIONES DEL GUÍA

Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico-sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.

B. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. Clasificación de las infracciones

Infracciones muy graves:

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Poseer en la prueba un ejemplar con conducta peligrosa o comportamiento agresivo.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

Infracciones graves:

- a) Despreciar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

Infracciones menos graves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.

Infracciones leves:

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.

Artículo 4. Sanciones aplicables

Por infracciones muy graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro: prohibición de participación del perro por 1 año y 1 día hasta 3 años o de forma definitiva.

Sanciones accesorias:

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

Por infracciones graves:

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

Por infracciones menos graves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

Por infracciones leves:

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

Artículo 5. Sanciones a organizadores

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba, o transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.

Artículo 6. Graduación de las sanciones

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.

Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES

Artículo 7. Sujetos responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES

Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.

Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.

Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

Prescripción de infracciones:

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.

Prescripción de sanciones

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.

La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.

El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la RSCE.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Protección de datos y cesión de derechos de imagen

Por el hecho de inscribirse en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza y acepta: que sus datos personales, imagen y/o voz sean incorporados al sistema de tratamiento titularidad del organizador de la misma con las finalidades de gestionar la inscripción solicitada, confeccionar la relación de ejemplares inscritos y las listas de resultados con los datos facilitados, difundir públicamente dichos datos así como las calificaciones y clasificaciones obtenidas, y mantenerle informado por diversos canales de comunicación sobre certámenes y otros eventos caninos; que dichos datos personales, imagen y/o voz sean cedidos o comunicados a la FCI, RSCE, y Sociedades Caninas y grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, para el correcto desarrollo de la prueba y la homologación de los resultados obtenidos en la misma; y que, además, su imagen y/o voz registrada mediante fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación durante su participación en la prueba pueda ser usada con las finalidades de difundir las actividades del organizador en su página Web, Facebook, Instagram, y YouTube, así como para la elaboración de revistas y folletos divulgativos de las mismas.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía autoriza que, en caso de que se adopte contra él la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de su condición de guía y de expositor, así como, en su caso, de la de juez y/o de la de socio de la RSCE, o le sancione el Comité de Dirección de la RSCE con la prohibición de participar con cualquier ejemplar en competiciones y pruebas de Rally-Obediencia, en certámenes de morfología canina y/o en pruebas y exhibiciones caninas de cualquier tipo, que organice o autorice organizar la RSCE, y/o la prohibición de que el ejemplar que ha manifestado una conducta peligrosa o un comportamiento agresivo participe en dichos eventos, los datos de carácter personal consistentes en su nombre, apellidos, número de DNI, de licencia, y en su caso de socio, y medida cautelar o sanción impuesta y/o nombre del ejemplar, número de inscripción en el LOE o RRC de la RSCE, o en el Libro de Orígenes de una Organización Canina Nacional reconocida por la FCI, y de licencia, y sanción impuesta, sean cedidos y comunicados a todos los clubes de Agility y Sociedades Caninas colaboradoras, clubes de Raza colaboradores y amigos, grupos de trabajo colaboradores de la RSCE, y demás organizadores de eventos autorizados por la RSCE para que tengan conocimiento de las mismas e impidan que el guía pueda incumplirlas.

El responsable del tratamiento de los datos personales recogidos por la inscripción o participación en la prueba es la entidad que la organiza, que deberá establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, así como notificar cualquier violación de la seguridad de los datos objeto de tratamiento a la Agencia Española de Protección de Datos. El guía tiene, en relación con dicho responsable, los derechos de acceso, de rectificación y supresión, a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, y de oposición al tratamiento, y puede formular solicitudes en ejercicio de dichos derechos, que deberán ser respondidas en el plazo de un mes desde su recepción. También tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: telemáticamente en su Sede Electrónica, mediante el correspondiente certificado; o presentando el correspondiente documento de solicitud normalizado ante dicha Agencia en la Calle Jorge Juan, nº 6, 28001 Madrid, o en cualquiera de las formas que reconoce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el Responsable del tratamiento de los datos personales sea la RSCE, con CIF G-28545812, dirección postal en Calle Maldonado, nº 56, entreplanta, 28006 Madrid; y dirección de correo electrónico protecciondatospersonales@rsce.es, el guía podrá ejercer sus derechos remitiendo una solicitud con el derecho que ejercita, acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad español o documento equivalente que acredite su identidad a la dirección postal y/o de correo electrónico antedichas, así como ponerse en contacto con el delegado de protección de datos (DPO) por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: Grupo Unive Servicios Jurídicos, S.L., con CIF B-85434108, dirección postal en Calle O'Donnell, nº 17, 28009 Madrid; y dirección de correo electrónico privacidad@unive.es.

Asimismo, por el hecho de inscribirse o de competir en la prueba, y como requisito para poder participar en la misma, el guía cede al organizador sus derechos de imagen, autorizando de forma expresa la captación, reproducción, y difusión de las imágenes sobre su persona que se deriven de su participación en dicho certamen, a través de todos los medios técnicos y soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, conocidos en la actualidad y los que puedan desarrollarse en el futuro, en todos los países del mundo, sin limitación geográfica de ninguna clase, por un plazo de tiempo indefinido y a título gratuito, sin contraprestación alguna ni por dicha cesión ni por la utilización de las mencionadas imágenes.